

PLATAFORMA ABIERTA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE JALISCO

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a **22 de junio de 2023**, el suscrito Director Administrativo de la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (**PLAi**), titular de la Unidad Centralizada de Compras, con fundamento en el numeral 5 del artículo 69, numeral 2 del artículo 71, numeral 1, fracción VIII del artículo 72, numeral 1, fracción III del artículo 76, numeral 2 del artículo 77 y numeral 1 del Artículo 82, todos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "**La Ley**"), así como los artículos 38, 43, 48, 98 y 99 del Reglamento de la citada Ley, así como el numeral 5.9 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de realizar la presente Adjudicación Directa en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de "**La Ley**", con la participación de la Dirección Jurídica y el Área Requirente, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El **18 de mayo del 2023**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 fracciones VI y VII de "**La LEY**", el comité de adquisiciones de PLAi **procedió a declarar DESIERTO por segunda ocasión** el procedimiento de licitación **LPLPLAi003/2023 "Servicios de Limpieza de Espacios y mobiliarios para PLAi"**
- II. En el acta de apertura y presentación de propuestas, el Mtro. Abraham Iván Urrutia Díaz, titular de la Dirección Administrativa y área requirente, manifiesta que persiste la necesidad de la contratación de los servicios con el carácter y requisitos solicitados en el proceso de licitación, por lo que también, en su carácter de titular de la Unidad Centralizada de Compras, declara que, de conformidad al Artículo 71, numeral 2 de la "**La Ley**", se optará por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el artículo 73, numeral 1, acompañado de los anexos siguientes:
 - a. Anexo 01 - Solicitud de Aprovisionamiento del Área Requirente
 - b. Anexo 02 - Cotización de la empresa a adjudicar
- III. En fecha **24 de mayo de 2023**, vía correo electrónico se notifica a través de **oficio No. Of/PLAi.DA.212/2023** al proveedor Proyectos Especializados en restauración y limpieza S.A. de C.V., de la contratación de los servicios de limpieza de espacios y mobiliario para PLAi bajo la modalidad de adjudicación directa, a la cual se le asignó el número **DA.AD-002/2023** y se le requiere el envío en formato digital de la documentación para la elaboración y posterior celebración del contrato correspondiente.
- IV. En fecha **20 de junio de 2023**, mediante correo electrónico enviado por la Lic. Mónica Acevedo, Administradora General de la empresa Proyectos Especializados en restauración y limpieza S.A. de C.V., informa que "*El trámite del RUPC fue rechazado (...), ya que no contamos con la Opinión de Cumplimiento en sentido Positivo en materia de IMSS e INFONAVIT (...)*" Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 77 numeral 2, y el numeral 1 del Artículo 82 de "**La Ley**", **queda cancelada la**



Adjudicación Directa No. DA.AD-002/2023, debido a que el proveedor Proyectos Especializados en restauración y limpieza S.A. DE C.V. NO reúne los requisitos para la celebración del contrato para la prestación de los servicios adjudicados, de conformidad al Punto 18 de las bases y el numeral 1 del Artículo 82 de **"La Ley"**, y al hecho de que, por causas imputables al adjudicado, el contrato no se celebró dentro del plazo señalado, según se desprende del Artículo 69 numeral 5 de **"La Ley"**.

- V. Debido a que persiste la necesidad de la contratación de los servicios con el carácter y requisitos solicitados en el Anexo 1 de las bases de la licitación pública sin concurrencia del comité **LPLPLAi003/2023 "Servicios de Limpieza de Espacios y mobiliarios para PLAI"**, se realiza este proceso de contratación bajo la modalidad de adjudicación directa.

FUNDAMENTO:

De conformidad al numeral 2 del artículo 71, numeral 1, fracción VIII del artículo 72, numeral 2 del artículo 77 y el numeral 1 del Artículo 82, así como la fracción I del numeral único del artículo 73 de **"La Ley"**, en relación con los artículos 38, 43, 48, 98 y 99 del Reglamento de la misma Ley, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 71. 2. *Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el presente ordenamiento. Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.*

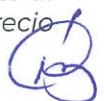
ARTÍCULO 72. 1. *Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:*

VIII. *En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.*

ARTÍCULO 73. 1. *Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*

I. *Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;*

ARTÍCULO 77. 2. *Si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, el ente público, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio*



con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. En caso de que hubiera más de un participante que se encuentren dentro de ese margen, se les convocará a una nueva sesión en donde podrán mejorar su oferta económica y se adjudicará a quien presente la de menor precio.

ARTÍCULO 82. *1. Los contratos para la adquisición y arrendamientos de bienes muebles, o la prestación de servicios, se celebrarán en igualdad de condiciones con aquellos proveedores que se encuentren inscritos en el RUPC cuyo registro se encuentre vigente. No obstante, tal requisito no será obstáculo para que cualquier proveedor pueda presentar preguntas en la junta de aclaraciones, o para que pueda presentar proposiciones.*

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 38. *Con las salvedades previstas en el presente Reglamento, los pedidos o contratos deberán celebrarse únicamente con los proveedores que cuenten con registro vigente, ya sea activo o temporal, en el RUPC.*

ARTÍCULO 43. *Los participantes podrán hacer uso de su número de registro ante el RUPC, para acreditar su existencia legal y personalidad jurídica para efectos de su participación en alguna licitación, o para la firma de contratos, siempre y cuando su registro se encuentre vigente y actualizado*

ARTÍCULO 48. *No obstante que, con las excepciones dispuestas en la Ley y en el presente Reglamento, cualquier interesado pueda formular cuestionamientos en la etapa de junta de aclaraciones, o presentar propuesta, es un requisito indispensable que, en caso de que resulte adjudicado, se encuentre inscrito en el RUPC para efectos de la celebración del contrato respectivo, de acuerdo con el artículo 38 anterior.*

ARTÍCULO 98. *En caso de que ninguna de las propuestas sea susceptible de ser adjudicada, se convocará de nueva cuenta a los interesados para que presenten sus proposiciones, y si ninguna de ellas es susceptible de ser analizada técnicamente, se procederá en los términos de la fracción VIII del numeral 1 del artículo 72 de la Ley.*

CONSIDERANDOS:

- I. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Organismo y asegurando el cumplimiento de los compromisos, la Unidad Centralizada de Compras ha comprobado:
 - A. La legal existencia de la empresa según consta en el acta constitutiva correspondiente.
 - B. Los poderes de quienes han comparecido en su representación para realizar la oferta correspondiente.
 - C. La solvencia de la empresa y su arraigo en el Estado.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1, fracción VIII del artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y con base en los antecedentes mencionados y consideraciones vertidas, así como el numeral 5.9 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco, se determina la siguiente:



RESOLUCIÓN:

PRIMERA. De conformidad con el artículo 72 numeral 1 fracción VIII de “la Ley”, el titular de la Unidad Centralizada de Compras **adjudica directamente** la contratación de **los servicios de limpieza del mobiliario y alfombrado** de los espacios que ocupa la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAi), conforme a las características señaladas en el **ANEXO 1 de las bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLPLAi003/2023 “Servicios de Limpieza de Espacios y mobiliarios para PLAi”** con la empresa **Compañía Internacional FERMA, S.A. de C.V.**, por un monto de **\$128,671.84 (Ciento veintiocho mil seiscientos setenta y un pesos 84/100 m.n., I.V.A. Incluido) por 4 eventos**, de acuerdo a la cotización presentada por el proveedor, quedando de la siguiente manera:

Programa	Descripción	Eventos	Precio por evento	Importe
Evento	Limpieza del mobiliario y alfombrado	4	\$27,731.00	\$110,924.00
			Subtotal	\$110,924.00
			IVA 16%	\$17,747.84
			Total por 4 eventos	\$128,671.84

SEGUNDA. Notifíquese la presente acta al proveedor adjudicado y proceda a la elaboración del contrato respectivo.

Firma del Titular de la Unidad Centralizada de Compras

<p>Mtro. Abraham Iván Urrutia Díaz Director Administrativo, Titular de la Unidad Centralizada de Compras de la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco</p>	
---	--